

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1161/19

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Adrada por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de febrero de 2019, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Área	Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos Totales
164	62200	VELATORIO MUNICIPAL	0,00	90.000,00	90.000,00
TOTAL...			0,00	90.000,00	90.000,00

Esta modificación se financia mediante bajas por anulación en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	FIESTAS POPULARES	150.000,00	60.000,00	90.000,00
132	1	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	134.800,00	30.000,00	104.800,00
TOTAL...			284.800,00	90.000,00	194.800,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo T del Título VT de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Adrada, 26 de abril de 2019.

El Alcalde-Presidente, *Roberto Aparicio Cuéllar*.

